



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DESAJBO-SAM-05-2022. Adjudicado a: GRUPO URBEIN S.A.S. CONTRATO No. 149 – 2022. OBJETO: “Construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales de Cundinamarca y Bogotá.”	
PARTES CONTRATANTES	
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.424, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, con NIT 800.165.862-2 en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 29 de mayo de 2019, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para suscribir actos y contratos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 que adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.
CONTRATISTA	URBEIN SAS con NIT 901.095.784
REPRESENTANTE LEGAL - IDENTIFICACIÓN	NANCY CRISTINA RIOS DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 30.323.257, representante legal conforme con Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
DIRECCIÓN	CALLE 139 # 94-90 TORRE 1 OFICINA 602
TELÉFONO	350-6106276
CORREO	Correo electrónico de notificación: grupourbein@gmail.com
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra

CLÁUSULA 1 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos de ejecución, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS y GRUPO URBEIN SAS con NIT 901.095.784 celebran por el presente un Contrato de Obra, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en tal sentido, la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en los estudios previos. El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la suscripción del contrato electrónico en la plataforma de SECOP II. Requiere para su ejecución: **a) Aprobación de pólizas b) Registro Presupuestal y c) Acta de inicio. Parágrafo Primero:** EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar).

CLÁUSULA 2 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente



facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 3 – OBJETO DEL CONTRATO: *“Construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales de Cundinamarca y Bogotá D.C. a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y Amazonas.”*

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las OBLIGACIONES descritas en los estudios previos del presente proceso hacen parte integral del presente contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5. – OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. LAS OBLIGACIONES de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se encuentran estipuladas en los estudios previos del presente CONTRATO y hacen parte integral del CONTRATO que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS las garantías establecidas en el numeral 16 del estudio previo dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción del CONTRATO (contrato electrónico) en la plataforma de SECOP II y debe ser aprobada por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca Amazonas.

CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven costos adicionales para la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del CONTRATO, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el CONTRATO.

CLÁUSULA 8 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



CLÁUSULA 9 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.

CLÁUSULA 10 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de Ley 1955 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, o cualquiera de sus funcionarios o empleados. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS incurran por tal motivo.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de contratación y supervisión de la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones del CONTRATO, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONTRATO principal. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente CONTRATO se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona, quien tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 12 – LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y PLAZO: Las actividades previstas en el presente CONTRATO se deben desarrollar en los lugares dispuestos en los estudios previos, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El plazo de este contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA 13 - ACEPTACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del CONTRATO que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta



contratación, los cuales hacen parte integral del CONTRATO.

CLAUSULA 14 - PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE - EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las normas de carácter ambiental que apliquen al objeto del CONTRATO y a sus actividades.

CLAUSULA 15 - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente CONTRATO, en el correo electrónico registrado en el presente CONTRATO: grupourbein@gmail.com

CLAUSULA 16 – VALOR DEL CONTRATO. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, fija como valor del contrato la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, (\$199.222.804,43)**, incluido impuestos, retenciones, gravámenes, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, así como costos directos e indirectos, conforme con la RESOLUCION No. DESAJBOR22-5989 21 de octubre de 2022, “Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJBO-SAM-05-2022”.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, cancelará dicho valor en la forma y plazos previstos en los estudios previos.

CLÁUSULA 17 – LIQUIDACIÓN: El CONTRATO será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del CONTRATO o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS de toda reclamación, demanda y/o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del CONTRATISTA, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios, en la integridad personal o patrimonial de un tercero durante la ejecución del CONTRATO. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este CONTRATO, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO a persona alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019.

CLÁUSULA 20 – ENTENDIMIENTO TOTAL. - Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONTRATO y así mismo que en el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA 21 - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Garantizar la confidencialidad de la información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del CONTRATO. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen o puedan manejarse durante la ejecución del CONTRATO. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Parágrafo 1: Para este efecto EL CONTRATISTA deberá reportar los eventos de seguridad de la información definidos en el procedimiento en el Manual de políticas de seguridad de la Información de la Rama Judicial de gestión de incidentes de seguridad de la información a través del correo coorsistemasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como demás políticas que conciernan a temas de la información especialmente a las contenidas en el ACUERDO PSAA14-10279 de diciembre 22 de 2014 (“Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial”) emitido por el Consejo Superior de la Judicatura o el que para tales efectos lo modifique complementemente o derogue. Conforme con lo expuesto anteriormente EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el compromiso de confidencialidad de información que la entidad disponga.

CLÁUSULA 22 – CUMPLIMIENTO POLÍTICAS: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión ambiental y Calidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas, manuales, lineamientos y demás disposiciones.

CLÁUSULA 23 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el Contrato por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS Y EL CONTRATISTA o sus dependientes.

CLÁUSULA 24 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente CONTRATO todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, estudios previos entre otros). En el evento de contradicción entre estos documentos se aplicará de manera preferente lo estipulado en el estudio previo y en segundo lugar lo estipulado en el presente CONTRATO. Además de los antes mencionados, hacen parte los documentos de la etapa contractual y la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella.

NOTA: LOS ASPECTOS ESCENCIALES DE CADA CONTRATO, COMO ACTIVIDADES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 y 10 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Yezid Alvarado Rincón - Abogado Contratista

Revisó y aprobó: Brissa Milena González Barreto – Coordinadora Asuntos Legales

Aprobó: Oscar Iván Laverde Jiménez – Coordinados Área Jurídica